



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

## **ORDENANZA N° 212/2026**

Los Conquistadores (Entre Ríos), 10 de Abril de 2026.

### **VISTO:**

La necesidad de reglamentar la posibilidad de descuentos por aportes partidarios sobre haberes de funcionarios municipales afiliados a partidos políticos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.215 (Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos) regula el financiamiento público y privado de los partidos y prohíbe contribuciones forzadas, estableciendo mecanismos de trazabilidad y límites para los aportes;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 regula la organización y competencias municipales;

Que es imprescindible garantizar el carácter voluntario, revocable y sujeto a control y transparencia de toda práctica de retención por nómina destinada a financiar a agrupaciones políticas;

Que corresponde dotar a la Secretaría de Gobierno de un procedimiento claro y conforme al marco legal nacional y provincial para la ejecución de tales retenciones en caso de consentimiento expreso del trabajador;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

## **ORDENANZA**

### **ARTÍCULO 1°:** — Objeto.

Autorícese, en los términos y condiciones previstos en la presente Ordenanza, la retención sobre haberes de los empleados y funcionarios municipales de un aporte voluntario a favor del partido político del cual sean afiliados, hasta un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración del básico de la categoría de revista, siempre que medie consentimiento expreso, libre e informado por escrito del interesado y se cumplan los requisitos de trazabilidad y control establecidos por la Ley Nacional N° 26.215 y su normativa reglamentaria.

### **ARTÍCULO 2°:** — Requisitos para la retención por nómina.

La Secretaría de Gobierno procederá a efectuar la retención únicamente cuando se reúnan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Consentimiento previo, voluntario, individual, por escrito y fehaciente del empleado/funcionario, suscripto ante autoridad municipal o ante Escribano Público, indicando monto o porcentaje (hasta 10%) y la cuenta oficial destino del partido;



- b) Acreditación documental por parte del partido beneficiario de su personería, CUIT y cuenta bancaria oficial registrada a nombre del partido o de su órgano partidario debidamente autorizado;
- c) Verificación por la Secretaría de Gobierno del cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 26.215 (prohibiciones, límites y trazabilidad), requiriéndose, si correspondiere, informe del área legal municipal;
- d) Prohibición absoluta de cualquier acto de coacción, presión o condicionamiento en el empleo público municipal para obtener el consentimiento; quien conste promoviendo tal conducta será pasible de sanciones administrativas conforme a la normativa municipal.

**ARTÍCULO 3º:** — Procedimiento operativo y trazabilidad.

- 1.) La retención se efectuará en la liquidación mensual de haberes, debiéndose consignar en el recibo de sueldo la leyenda: “Aporte voluntario partidario al que corresponda”.
- 2.) Los aportes deberán canalizarse exclusivamente por medios bancarios o electrónicos que permitan la identificación fehaciente del aportante y la trazabilidad del aporte, en cumplimiento del Art. 16 bis de la Ley N° 26.215.
- 3.) La Municipalidad remitirá al partido beneficiario, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectivizada la retención, el comprobante de transferencia y la nómina de aportantes con sus respectivos montos, a los efectos de la rendición y control.

**ARTÍCULO 4º:** — Voluntariedad y revocabilidad.

El aporte es voluntario y revocable en cualquier momento por el aportante. La revocación deberá efectuarse por escrito ante la Secretaría de Gobierno con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos para su efecto en la nómina siguiente. La revocación no podrá conllevar represalias ni menoscabo en el empleo o condiciones de trabajo.

**ARTÍCULO 5º:** — Control y publicidad.

La Municipalidad mantendrá archivo disponible para fiscalización interna y externa, garantizando la protección de datos conforme a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 6º:** — Prohibiciones y sanciones.

- 1.) Queda terminantemente prohibido condicionar la contratación, continuidad laboral, ascensos, turnos o cualquier beneficio municipal al otorgamiento o mantenimiento de aportes partidarios.
- 2.) El incumplimiento de la presente Ordenanza, la utilización indebida de datos o la realización de aportes sin el consentimiento legalmente requerido, será pasible de sanciones administrativas municipales y dará lugar a la inmediata suspensión de las retenciones, sin perjuicio de las acciones que correspondan ante la Justicia Federal Electoral y otros organismos competentes.

**ARTÍCULO 7º:** — Adecuación al derecho nacional.



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

La presente ordenanza se interpreta y aplica en estricta concordancia con la Ley Nacional N° 26.215 y sus normas complementarias; en caso de superposición normativa, prevalecerá lo dispuesto por la normativa nacional y/o la resolución de autoridad judicial o administrativa competente. La Municipalidad queda obligada a adecuar el procedimiento a cualquier cambio normativo que dictaminen las autoridades nacionales competentes.

**ARTÍCULO 8°:** — Reglamentación.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el reglamento operativo que resulte necesario para la ejecución de esta Ordenanza (formularios, mecanismo de consentimiento, protocolos bancarios, controles internos), el que deberá ser elaborado en coordinación con la Asesoría Legal y Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 9°:** — Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Municipal. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y publíquese.

  
Sr. Abel A. Comparin  
VICE INTENDENTE  
MUNIC. DE LOS CONQUISTADORES

  
BRENDA DALZOTTO BOXLER  
SECRETARIA H.C.D.  
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.